

Dimecres, 31 de maig de 2017

## ADMINISTRACIÓ LOCAL

### Ajuntament de Castellbisbal

#### *ANUNCIO sobre convocatoria de prestaciones sociales para el pago del alquiler de vivienda joven*

Extracto de la Resolución de la junta de gobierno local del Ayuntamiento de Castellbisbal de fecha 17 de mayo de 2017, de convocatoria pública de prestaciones sociales de carácter económico de urgencia social en régimen de concurrencia competitiva para el pago del alquiler de la vivienda de los jóvenes de Castellbisbal.

BDNS(Identif.): 347994.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castellbisbal (<http://www.castellbisbal.cat>).

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios/as de estas prestaciones sociales las personas físicas que hayan de realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

- a) Tener una edad comprendida entre los 18 años y los 35 años, debiendo ser menor de treinta y cinco años en el momento de la solicitud de la prestación social.
- b) Ser titular del contrato de arrendamiento de la vivienda en que resida con carácter habitual y permanente.
- c) La persona que lo solicita debe justificar una fuente de ingresos derivada de un salario, de un trabajo por cuenta propia o de una pensión, que pueda garantizar que puede hacer frente al alquiler.
- d) Que esté empadronado en Castellbisbal durante el periodo mínimo de un año anterior a la presentación de la solicitud, y la vivienda objeto de la prestación social esté situada en Castellbisbal. Se podrá eximir de este requisito a los antiguos residentes que se hayan visto obligados a abandonar el municipio después de haber residido un tiempo continuado no inferior a 10 años, por motivos laborales o de estudios del solicitante y deseen volver al mismo. Dicha exención deberá acreditarse debidamente.
- e) Que las personas solicitantes no sean propietarias o arrendadoras de una vivienda, ni hayan alienado por título oneroso una vivienda en el periodo de un año anterior a la presentación de la solicitud, con la excepción de que esta vivienda esté adscrita a una actividad profesional o empresarial, o que no dispongan del uso ni del disfrute del mismo por encontrarse en un proceso judicial o de separación.
- f) No tener deudas con el Ayuntamiento de Castellbisbal.
- g) La ocupación máxima de la vivienda de alquiler no será superior a tres personas.
- h) La renta de la vivienda no podrá superar el importe de 900 EUR, con todos los gastos incluidos. Se considera que forman parte del importe de alquiler todos los conceptos que aparecen en el recibo, excepto los atrasos, siempre que se pueda determinar su importe.
- i) Que no hayan sido beneficiarios de la prestación social de este programa o que no hayan agotado la duración total de la prestación social consistente en 24 meses.
- j) El/los solicitante/s (incluyendo las personas que comparten la vivienda) no podrá/n tener unos ingresos superiores a los que se describen en la siguiente tabla:

Dimecres, 31 de maig de 2017

2,34 veces el IRSC.

1 miembro.

18.644,49.

2 miembros.

19.221,12.

3 miembros.

20.047,84.

4 miembros o más.

20.716,10.

De acuerdo con la Ley de presupuestos de la Generalitat, el valor del IRSC para 2015 está fijado en 569,12 EUR mensuales y 7.967,73 EUR anuales.

k) Se deberán acreditar los ingresos de las personas que convivan en la vivienda en cualquier momento, siempre que cumplan los requisitos establecidos para acceder a la prestación social.

l) La vivienda deberá tener una superficie útil máxima de 90 m<sup>2</sup>.

m) La persona titular del contrato de alquiler o cualquier otro miembro de la unidad de convivencia no puede tener relación de parentesco con el arrendador de la vivienda por matrimonio, consanguinidad, adopción o afinidad hasta el cuarto grado (padres, hijos, nietos, tíos y primos). Se aplicará el mismo criterio cuando la persona arrendadora sea una persona jurídica y la arrendataria sea alguno de sus socios o partícipes.

n) El solicitante de la prestación social deberá pagar el alquiler de la vivienda por uno de los sistemas siguientes:

Trasferencia bancaria.

Recibo domiciliado.

o) La vivienda deberá disponer de cédula de habitabilidad vigente.

p) Deberán ocupar la vivienda objeto de la prestación social la persona o personas declaradas en la solicitud para acceder a la prestación social. En caso de querer introducir una nueva persona que no conste en la solicitud, se deberá comunicar previamente y de forma expresa al Ayuntamiento.

q) Sólo se podrá presentar una solicitud por persona que forme parte de la Unidad de Convivencia y vivienda en cada convocatoria.

Segundo. Objeto.

El objeto de las prestaciones sociales de carácter económico de urgencia social de la presente convocatoria es la financiación parcial del pago del alquiler de la vivienda que constituya el domicilio habitual y permanente de los jóvenes entre 18 y 35 años, durante el periodo de 24 meses desde su concesión.

Tercero. Bases reguladoras.

Por acuerdo de Pleno de fecha 27 de marzo del 2017, se aprobaron las Bases Reguladoras para la concesión por parte del Ayuntamiento a través del Departamento de Servicios a la Ciudadanía, de prestaciones sociales de carácter económico de urgencia social en régimen de concurrencia competitiva destinadas a financiar parcialmente el pago del alquiler de la vivienda que constituya el domicilio habitual y permanente de los jóvenes entre 18 y 35 años, durante el periodo de dos años desde su concesión.

Dimecres, 31 de maig de 2017

---

Estas Bases reguladoras fueron objeto de publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona* de fecha 27 de abril de 2017, en la página web municipal y en el tablón de anuncios municipal. Así mismo, una referencia de este anuncio se insertó en el DOGC número 7366 de 10 de mayo de 2017.

#### Cuarto. Cuantía.

El presupuesto máximo que se destinará este año 2017 para la concesión de las prestaciones sociales objeto de la presente convocatoria será de 11.000 EUR e irá a cargo de las aplicaciones y por las cuantías máximas siguientes:

Una ayuda de 150 EUR mensuales durante 24 meses, a partir del momento de la concesión de la prestación social, que tienen la finalidad de facilitar el pago de la renta del alquiler de la vivienda habitual para aquellos contratos suscritos o en vigor durante este período.

Por lo tanto, la cantidad máxima a otorgar por vivienda será de 3.600 EUR (correspondientes a 24 mensualidades a 150 EUR/mes). Las ayudas otorgadas en el 2017 irán a cargo de la partida presupuestaria 23.1522.489230 Subvenciones Vivienda.

Las cantidades propuestas para la ayuda total correspondiente a los años 2018 y 2019, quedan condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto correspondiente para financiar el gasto.

La cantidad total concedida en concepto de prestaciones sociales no podrá exceder, globalmente, los importes de los créditos destinados a estos fines en los presupuestos municipales correspondientes. Los créditos asignados a la convocatoria podrán incrementarse como consecuencia de la generación, incorporación o ampliación de las aplicaciones presupuestarias que las financien, siempre que hayan sido aprobadas antes de la resolución de concesión.

El disfrute de esta ayuda está limitado a un período máximo de dos años.

#### Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes empezará desde el momento de la publicación de la convocatoria, que será abierta, y finalizará el día 31 de diciembre de 2017 incluido, a las 14.30 h.

#### Sexto. Otros datos.

Las solicitudes se han de ajustar al modelo normalizado, se han de presentar al departamento de Vivienda y se han de registrar en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento dentro del período del plazo de presentación.

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

Se examinarán y se resolverán todas las solicitudes presentadas mensualmente.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

Una vez acordada la concesión de las prestaciones sociales, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 LPACAP.

Castellbisbal, 23 de mayo de 2017  
El alcalde, Joan Playà Guirado